



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

**LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA,**

De conformidad con auto emitido por esta Sala Magistrado Ponente DARÍO IGNACIO ETRADA SANÍN, el día 21/08/2020 en acción de tutela promovida por VITO MANUEL ALCOCER PEÑA contra los JUZGADOS PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BERRÍO -ANTIOQUIA y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA - CALDAS, radicado 05000 2013 000 2020 00075 00, mediante el cual ordenó NOTIFICAR MEDIANTE AVISO a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JULIO ALBERTO MARTÍNEZ ANILLO, para notificarles de la existencia de la referida acción de tutela admitida por auto proferido en esta Sala ponente Dr. DARÍO IGNACIO ETRADA SANÍN el día 21/08/2020. Les informo que cuentan con término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la desfijación del presente edicto, para que ejerzan su derecho de defensa dentro de la tutela.

**COPIA DEL AUTO ADMISORIO:**

".... SE ADMITE la acción de tutela presentada por VITO MANUEL ALCOCER PEÑA por conducto de apoderado judicial contra los JUZGADOS PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BERRÍO y SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA – CALDAS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. - - - Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a la señora JOHANA ALEJANDRA MARTÍNEZ VALENCIA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO ALBERTO MARTÍNEZ ANILLO y quienes se encuentren vinculados al proceso sucesorio al cual se refiere la presente acción. - - - Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**. Para la notificación de los indeterminados y demás vinculados que no sea posible enterar por otro medio más efectivo y directo, fíjese aviso en el portal Web de la Rama Judicial en el espacio correspondiente a esta Sala y a los juzgados accionados, para lo cual se le comisionará. - - - De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: - - - Téngase en su valor probatorio los documentos aportados por los accionantes. - - - OFÍCIESE a los JUZGADOS PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA y SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA CALDAS para que en el mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción, rindan informe sobre quiénes son partes e intervinientes dentro de los procesos de sucesión adelantados ante esos estrados judiciales respecto del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA**

causante JULIO ALBERTO MARTÍNEZ ANILLO, así como sobre el trámite impartido a los mismos, y aporten digitalmente las piezas procesales que estime pertinentes para la corroboración de los hechos expuestos en el escrito de tutela. - - - NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE. - - - (Fdo.) DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN. MAGISTRADO”.

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del auto admisorio del 21/08/2020 emitido en esta Sala Ponente Dr. DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN.

Este aviso se fija por un día, hoy 25/08/2020 a las 8:00 a.m.

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
Secretaria

Este aviso se desfijará hoy 25/08/2020, a las 5:00 pm.

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
Secretaria